



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

1109

"Cuna de las Bambas"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259 - 2010-MDCH/C.

Challhuahuacho, 2010 noviembre 30

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Don Edgar Lima Rata, Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), de la Comunidad Campesina de Huaraccoyo, solicita inscripción en el Registro de Organizaciones sociales de la JASS de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, De conformidad al Artículo 73; Inc. 5, numeral 5.3) prescribe que es función de la Municipalidad Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordante con el Artículo 84, Inc.2), numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Artículo 86, numeral1.3) de la acotada Ley, que señala que la Municipalidad Distrital tiene como función específica reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Mantener el registro de las empresas que operen en su jurisdicción ...

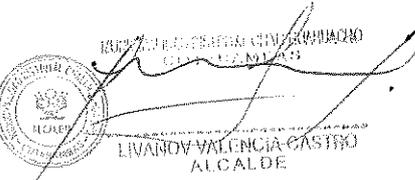
Por las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, y disponer la inscripción provisional en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS HANA URKO** de la Comunidad Campesina de Huaraccoyo, debiendo regularizar la presentación de su Acta de Constitución, Estatuto debidamente legalizado, así como la inscripción de su personería jurídica en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Zonal X de Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- La Junta en referencia deberá regularizar la presentación de su Acta de Constitución, Estatuto debidamente legalizado, así como la inscripción de su personería jurídica en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Zonal X de Abancay, para su inscripción definitiva.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
LIVANO VALENCIA CASTRO
ALCALDE

Haciendo realidad tus decisiones...



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC
"Cuna de las Bambas"

1108

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259 - 2010-MDCH/C.

Challhuahuacho, 2010 noviembre 30

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Don Edgar Lima Rata, Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), de la Comunidad Campesina de Huaraccoyo, solicita inscripción en el Registro de Organizaciones sociales de la JASS de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, De conformidad al Artículo 73, Inc. 5, numeral 5.3) prescribe que es función de la Municipalidad Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordante con el Artículo 84, Inc.2), numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Artículo 86, numeral 1.3) de la acotada Ley, que señala que la Municipalidad Distrital tiene como función específica reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Mantener el registro de las empresas que operen en su jurisdicción ...

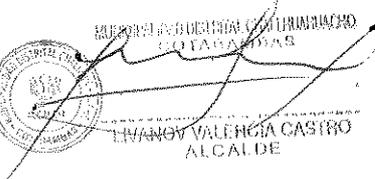
Por las consideraciones señaladas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, y disponer la inscripción provisional en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS HANA URKO** de la Comunidad Campesina de Huaraccoyo, debiendo regularizar la presentación de su Acta de Constitución, Estatuto debidamente legalizado, así como la inscripción de su personería jurídica en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Zonal X de Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- La Junta en referencia deberá regularizar la presentación de su Acta de Constitución, Estatuto debidamente legalizado, así como la inscripción de su personería jurídica en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Zonal X de Abancay, para su inscripción definitiva.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS
EVANDRO VALENCIA CASTRO
ALCALDE

Haciendo realidad tus decisiones...

126 NOV 2010
4511
11:00
Ed

SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE

ORGANIZACIONES DE JASS DE LA 1107
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO.

PROF. LIVANOV VALENCIA CASTRO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Yo, Edgar Livia Rota
Identificado con DNI. 45182008
presidente de JASS de la comunidad de
Huaraccoyo del Distrito de
Challhuahuacho, ante Ud. Me presento y
expongo.

Que mi persona, como presidente de la
junta administradora de servicio de saneamiento (JASS) de la comunidad de
Huaraccoyo del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia Tambobamba solicito
ante su autoridad la inscripción en registro de organizaciones de la JASS de la
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para lo cual adjunto remito al presente
los documentos y/o requisitos.

POR LO EXPUESTO

Solicito ordene a quien corresponda dar curso a mi
petición

Challhuahuacho, noviembre del 2010

Edgar Livia Rota

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JASS

DECLARACION JURADA

YO Edgar Lima Pata.....presidente de la junta Administradora de servicio de saneamiento (JASS) de la comunidad de Huaraccox.O. del distrito de Challhuahuacho de la provincia de Tambobamba Departamento Apurímac con domicilio actual en la comunidad de Huaraccox.O. Declaro bajo juramento que todo los documentos que adjunto al presente son copias fieles de las originales, haciendo responsable por la exactitud de los mismos.

Challhuahuacho noviembre del 2010



.....

Firma del presidente de JASS

ACTA DE CONSTITUCION JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

En la plaza de armas de la Comunidad Campesina Huaraccoyo Distrito de Challhuahuacho Provincia Cotabambas Región Apurímac siendo horas nueve de la mañana del día diez del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diez, con la convocatoria y dirección del Presidente de la junta Directiva Comunal Don Roberto Lima Mallma actuando como Secretario de Actas Don Marco Paniura Huanca

y la asistencia de 28 comuneros y comuneras, de un total de 35 calificados y empadronados que determina el quórum reglamentario, se dio por iniciada la Asamblea General Extraordinaria de Comuneros para tratar como puntos de agenda los siguientes: Constitución de una Asociación Civil denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, Elección del Consejo Directivo y Aprobación del Estatuto, de acuerdo con la Directiva de Organización y de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99 SUNASS.

En primer término el Presidente, invoca a los asambleístas sobre la necesidad de estar organizados en el uso adecuado del recurso agua, siendo el elemento vital tanto para el consumo humano y uso agropecuario del cual nadie está exonerado, igualmente hizo alusión sobre la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 que norma el uso del agua en el Perú y es obligatorio para todos tomar conciencia al respecto y no estar en conflictos por desconocimiento de las normas. A continuación hicieron el uso de la palabra los asambleístas, para manifestar que solo con la organización podemos vivir en armonía, principalmente en el uso del agua, ya que cada día disminuye este recurso vital y cuando no hay organización surgen conflictos sociales muy fuertes que hacen perder tiempo y crean enemistades entre la gente; Al no haber oposición ni propuestas contrarias a la conformación de la organización, se acuerda la Constitución formal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, JASS de la Comunidad Campesina Huaraccoyo el Don Marco Paniura opina sobre la cuota mensual que una vez al año pondrá un kilo de chuño para tener mas fondo para el mantenimiento de saneamiento básico

Inmediatamente se procedió a tratar el segundo punto de agenda sobre la elección del Consejo Directivo de la JASS, para lo cual se propuso que sea en forma directa, con propuestas cargo por cargo, ganando la mayoría simple de votos, al no haber observación alguna, se procedió a las propuestas y luego a las votaciones directas a mano alzada, con el siguiente resultado:

| | | |
|------------|-----------------------|--------------|
| Presidente | Don Edgar Lima Rata | DNI 31434141 |
| Secretario | Braulio Lima Valencia | |
| Tesorero | Eduardo Lima Coropuna | |
| Fiscal | Roberto Lima Mallma | |
| Vocales | Marco Paniura Huanca | |
| Gasfitero | Zacarías Alcahua Rata | |

Quienes ejercerán sus funciones por un periodo de dos años a partir de la fecha, siendo recibidos muy entusiastamente por todos los asambleístas.

En seguida se procedió a la aprobación del Estatuto de la JASS, para lo cual el convocante, presenta una propuesta de Estatuto de otra JASS que ya está formalizada, además explicó que la

Problemática del agua es casi igual en cualquier lugar, después de una corta deliberación se aprueba discutir y aprobar el Estatuto tomando como base la propuesta presentada por el convocante. Se recomienda que la aprobación sea por consenso y en caso de discrepancias, por votación directa a mano alzada, ganando la mayoría simple de votos, iniciándose así la lectura de la propuesta, el análisis y aprobación del Estatuto, con la traducción al idioma Quechua para mejor comprensión de la mayoría, siendo aprobado durante las horas de la

mañana 11 Títulos y 64 Artículos, para proseguir en horas de la tarde aprobándose 11 Títulos y 65 Artículos, estando conformado el Estatuto de 11 Títulos y 65 Artículos. Con lo cual, queda aprobada el Estatuto y la Asamblea acuerda delegar facultad al Presidente para que haga las gestiones legales tanto en la Municipalidad y Registros Públicos en la formalización de JASS de la Comunidad Campesina Huaraccoyo

OS DE
ahuacho
diez del
idente de
de Actas
ronados
General
quientes:
icios de
acuerdo
amiento,
de estar
para el
alusión
rí y s
os por
bra los
monía,
ndo no
v crean
mación
ora de
Marco
o para
ón del
a, con
vación
con el

siendo
cante,
xplicó
ión se
or el
ncias,
así la
lioma
de la

REPÚBLICA DEL PERÚ

COMUNIDAD CAMPESINA HUARACCOYO

DISTRITO CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS

REGIÓN APURIMAC

ESTATUTO JASS

“EL AGUA, ES UN DERECHO HUMANO”

NOVIEMBRE 2010

COMUNIDAD CAMPESINA HUARACCOYO

DISTRITO CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS

REGIÓN APURÍMAC

ESTATUTO JASS**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se constituye una Asociación Civil con el nombre de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "HANA URKO" de la Comunidad Campesina Huaraccoyo Distrito Challhuahuacho, Provincia Cotabambas, Región Apurímac, organización creada con la finalidad de administrar los servicios de saneamiento en el ámbito de la Comunidad.

ARTICULO 2. - La JASS, está constituida por los usuarios y por el Consejo Directivo elegido democráticamente, siendo su máxima autoridad la Asamblea General de Usuarios o Asociados.

ARTICULO 3.- Los Servicios de Saneamiento básico, son de propiedad de la Comunidad Campesina Patario.

**TITULO II
DOMICILIO Y DURACION**

ARTÍCULO 4.- La JASS, tiene como domicilio legal en la comunidad Campesina Huaraccoyo Distrito Challhuahuacho, Provincia Cotabambas, Región Apurímac.

ARTÍCULO 5. - El plazo de duración del servicio y la organización son indefinidos y comenzarán sus funciones con la constitución, elección del Consejo Directivo y la inscripción en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO 6.- El periodo de duración del consejo directivo del PASS será de dos años de vigencia.

**TITULO III
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

ARTICULO 7.- De los Fines y objetivos de la JASS Huaraccoyo

- a) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento básico en la Comunidad, en las mejores condiciones de calidad que permita a cubrir las necesidades de alimentación, salud é higiene de los comuneros usuarios y su familia.
- b) Brindar calidad en el servicio de abastecimiento de agua a los usuarios.

c)

d)

e)

f)

ARTI

partes

a)

b)

c)

d)

e)

El sist

sanita

ARTI

Presta

para c

admin

a)

b)

c)

ARTI

Educa

potabl

ARTI

ejecuc

financ

servic

Asaml

ARTI

legaliz

domic

como

ARTI

siguie:

Junta /



- c) Fomentar y Cuidar el medio ambiente, forestar y reforestar con plantas nativas el entorno de los manantes donde se captan las aguas.
- d) Gestionar para brindar un buen servicio en saneamiento básico en la comunidad
- e) Resguardar y cuidar los manantes (ojos de Agua)
- f) Preservar y mantener limpio nuestro recurso natural Haciendo uso adecuado y racional,

ARTICULO 7.- El sistema de agua potable está conformado y comprende las siguientes partes:

- a) Captación
- b) Línea de conducción
- c) Reservorio
- d) Red de Distribución y
- e) Conexiones Domiciliarias.

El sistema de eliminación de excreta para este caso específico está compuesto por las letrinas sanitarias de Pozo Ciego domiciliarios.

ARTICULO 8.- Son obligaciones de la JASS Huaraccoyo:

Prestar los servicios de saneamiento a los comuneros en las mejores condiciones de calidad, para cubrir las necesidades de salubridad de los asociados de la JASS a través de la adecuada administración de uno o varios de los siguientes sistemas:

- a) Sistema de producción: compuesto por captación, almacenamiento, y conducción de agua cruda: tratamiento y conducción de agua potable.
- b) Sistema de distribución: compuesto por almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario (conexiones domiciliarias, piletas públicas u otros).
- c) Servicio de disposición de excretas que comprende:
 - Sistema de letrinas
 - Sistema de fosas sépticas.

TITULO IV

DE LOS USUARIOS O ASOCIADOS

ARTICULO 9.- Se denomina usuario o asociado a la persona natural o jurídica (Centro Educativo) que representa a la familia o institución a quienes se presta el servicio de agua potable y letrinas sanitarias.

ARTICULO 10.- Para ser usuario del servicio, es necesario haber solicitado participar en la ejecución y financiamiento de la obra. En caso de no haber participado en la ejecución y financiamiento, el usuario deberá de pagar el monto de los derechos de instalación del servicio, aparte de su consumo mensual, requiriéndose de la respectiva aprobación de la Asamblea General de Usuarios.

ARTICULO 11.- Del Padrón de Usuarios: El Padrón de usuarios es el libro debidamente legalizado, donde se inscriben todos los usuarios. En este Libro se anota el nombre, apellidos, domicilio, número de carga familiar, documento de identidad, firma y fecha de admisión como usuario.

ARTICULO 12.- Para ser inscrito en el Padrón de Usuarios. se debe cumplir con lo siguientes requisitos:

- a) Entregar el aporte comprometido para la construcción del sistema de agua potable y



- b) Cumplir con los requisitos exigidos y aprobados por la Asamblea General de Usuarios.

ARTICULO 13.- La condición de Usuario se pierde por las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Muerte.
- c) Decisión de la Asamblea General.
- d) Quedarse sin vivienda en el ámbito territorial de la JASS.

Se puede recuperar la condición de asociado en las causales a), c) y d), mediante la solicitud de inscripción como nuevo asociado, previa evaluación de la Asamblea General de usuarios y ratificada por la Asamblea General de Comuneros.

ARTÍCULO 14.- Para renunciar a la JASS, el usuario o asociado debe estar al día en el pago de sus aportaciones.

TITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. - Son derechos del usuario o asociado:

- a) Hacer uso del agua de calidad únicamente para su vivienda
- b) Controlar la gestión administrativa de la JASS
- c) Ejercer su derecho de voz y voto en el Asamblea General.
- d) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo
- e) Representar o hacerse representar en la Asamblea General.
- f) Estar inscrito en el Padrón de Usuarios.
- g) atacar las decisiones de la asamblea general y el consejo directivo
- h) Informar al gasfitero sobre las instalaciones malogradas de saneamiento básico.
- i) Tomar agua clorada y desinfectada

El ejercicio de los derechos depende del cumplimiento previo de las obligaciones.

ARTÍCULO 16.- Las obligaciones de los usuarios o asociados son las siguientes:

- a) Utilizar el agua con las limitaciones que se fijan
- b) Asistir a las asambleas, faenas y actividades de capacitación que convoque la directiva.
- c) Pagar puntualmente la cuota familiar aprobada por la Asamblea General.
- d) Informar al Gasfitero sobre las instalaciones malogradas.
- e) Acatar las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- f) Cumplir con las obligaciones que establezcan los estatutos, reglamentos, las asambleas, sanciones de la JASS y disposiciones de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud
- g) Cuidar el sistema de agua.
- h) Informar al comité de JASS sobre el deterioro de sistema de agua

ARTICULO 17.- Los usuarios o asociados que cumplan puntualmente con sus obligaciones, se harán acreedores de felicitaciones públicas y exoneración de participación en tres faenas, según sea el caso.

ARTÍCULO 18.- Prohibiciones de los usuarios son los siguientes.

- a).-Hacer adobe con agua clorada
- b).- Regar los biohuertos mas de 30m2
- c).- Hacer instalación clandestina tendrá una multa
- d).- desperdiciar el agua clorada



ARTICULO 19.- Los usuarios o asociados que incumplan con las obligaciones descritas en el Art. 16, se harán acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal en Asamblea General de Usuarios.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Notificación y corte de suministro de agua.
- d) Los que incumplen pagaran una multa Aprobado por la asamblea General

TITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 20.- La JASS Huaracoyo, tiene los siguientes órganos de administración:

- a) Asamblea General de Usuarios o asociados.
- b) Consejo Directivo

ARTICULO 21.- La Asamblea General de usuarios o socios es la autoridad máxima de la JASS y está integrada por los usuarios inscritos en el padrón de asociados. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos sus usuarios o asociados.

ARTICULO 22.- Las funciones de la Asamblea General de usuarios o asociados son las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el presupuesto anual, la cuota familiar y el Informe anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b) Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- c) Designar al Comité Electoral.
- d) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- e) Resolver y sancionar casos de denuncias por actos de indisciplina graves cometidos por los miembros del Consejo Directivo y/o asociados.
- f) Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- g) Aprobar el estatuto, Reglamentos internos y sus modificaciones.
- h) Otras funciones que por naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la JASS.

ARTICULO 23.- El presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de Asamblea General de usuarios o asociados y en ausencia de éste, por cualquier asociado designado por la Asamblea.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de usuarios o asociados serán convocadas cada dos meses para revisar los avances en la ejecución del Plan Anual de Trabajo, por lo menos en los aspectos relacionados al movimiento económico y contable, el cumplimiento del pago de las cuotas familiares y la calidad del servicio. Una vez al año, en una de las sesiones ordinarias se aprobará el Plan Anual de Trabajo, el presupuesto anual y la cuota familiar aplicable para los próximos doce (12) meses.

ARTÍCULO 25.- Las citaciones a sesión ordinaria de Asamblea General deberán hacerse recordar como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fechas de su



celebración, indicando los temas a tratar, utilizando para ello el medio o medios de difusión regularmente empleados en la comunidad.

ARTÍCULO 26.- El número de asociados requerido para la instalación de las sesiones ordinarias en primera citación, será la mitad más uno de los asociados. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en segunda citación con los asociados presentes.

ARTÍCULO 27.- Por motivos debidamente justificados ante la Asamblea General de usuarios o asociados, el asociado puede delegar a otro asociado su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 28.- Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del presidente del consejo Directivo o por solicitud de por lo menos el 20% de los asociados.

ARTÍCULO 29.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de usuarios o asociados serán convocadas en cualquier momento cuando sea necesario para los intereses de la asociación, con un mínimo de 48 horas de anticipación, indicando la agenda a tratar.

ARTICULO 30.- Los acuerdos de la Asamblea General de usuarios o asociados son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la asamblea.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo es el órgano encargado de la administración de servicios de saneamiento. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años.

El Consejo Directivo está formado por 5 miembros:

- Presidente.
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Vocal 1
- Vocal 2

Siendo todos los cargos ad-honorem. Se debe propiciar la participación de al menos una mujer como miembro del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo directivo son responsables de manera conjunta de las decisiones que tomen.

ARTÍCULO 32.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado o cónyuge de un asociado.
- b) Tener más de 18 años de edad.
- c) Residir en el ámbito territorial de la JASS.
- d) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.
- e) Estar al día en el pago de sus aportaciones a la JASS.

ARTÍCULO 33.- Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar los servicios de saneamiento.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de Trabajo, presupuesto anual y la cuota familiar definido por la asamblea general de usuarios.
- c) Cautelar el patrimonio de la JASS.
- d) Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio, en forma directa o mediante terceros.

- e) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados.
- f) Supervisar la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable, piletas públicas y letrinas sanitarias.
- g) Aplicar sanciones a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto.
- h) Contratar el personal necesario para realizar labores de operación y mantenimiento.
- i) Coordinar en forma permanente con la municipalidad distrital de Challhuahuacho.
- j) Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 34.- El Consejo Directivo se debe reunir por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos relacionados con la conducción de la JASS y los usuarios.

ARTÍCULO 35.- Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo deben requerir el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el presidente posee voto determinante.

ARTÍCULO 36.- Las funciones del Presidente del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la JASS.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el tesorero.
- d) Abrir y retirar en forma mancomunada con el tesorero, una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la JASS.
- e) Dar cuenta en forma conjunta con el tesorero sobre la marcha del servicio ante el Consejo Directivo y la Asamblea General en aspectos técnicos y económicos.
- f) Supervisar permanentemente la marcha del Plan Anual de trabajo y la calidad del servicio.
- g) Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- Las funciones del Secretario del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado.
- c) Custodiar los archivos de la JASS.
- d) Reemplazar al presidente en caso de ausencia.
- e) Apoyar al presidente para la formulación y control del Plan Anual de Trabajo.
- f) Otras funciones que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 38.- Las funciones del tesorero del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Controlar el recaudo de las cuotas familiares y otros ingresos de la JASS.
- b) Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar para ello con el visto bueno del presidente.
- c) Cautelar los fondos y otros materiales de la JASS.
- d) Llevar el libro de movimiento contable de la JASS y mantenerlo actualizado.
- e) Presentar mensualmente el informe de estado de cuentas debidamente documentado para su aprobación pro el Consejo Directivo y el informe final anual con la correspondiente aprobación del presidente.
- f) Apoyar al presidente para la elaboración y control del Plan Anual de Trabajo.
- g) Llevar el padrón de asociados con el Registro de las aportaciones y otras cobranzas.
- h) Otras funciones que el asigne el Presidente.

ARTÍCULO 39.- Las funciones de los vocales del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a fin de que las funciones se cumplan con la mayor eficiencia.
- b) Asumir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.
- c) Otras funciones asignados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 40.- Las causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b) Tener una ausencia injustificada a tres (3) reuniones seguidas o cinco (5) alternadas en un semestre del Consejo Directivo o a dos (2) sesiones de la Asamblea General en un (1) año.
- c) Sobrevenir la incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.
- d) Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- e) Haber perdido la condición de asociado.
- f) Incumplir sus obligaciones como asociado.
- g) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas.

ARTÍCULO 41.- Cuando los miembros del Consejo Directivo o uno de ellos se encuentren incurso en las causales señaladas en el Art. 40, la Asamblea General debe calificar la pertinencia o no de su destitución.

ARTÍCULO 42.- Son funciones del Fiscal.- El fiscal es la persona encargada de supervisar y fiscalizar la gestión del Consejo Directivo. El fiscal es elegido por la Asamblea General de usuarios o asociados por un periodo de 2 años y debe reunir los mismos requisitos de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43.- El fiscal posee el derecho de estar presente en las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin derecho a voto en sus sesiones.

ARTÍCULO 44.- Las funciones del fiscal son las siguientes:

- a) Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo los casos de infracciones por parte de alguno de sus miembros o de los asociados, y en segunda instancia ante la Asamblea General.
- b) Convocar a Asamblea General cuando lo soliciten por lo menos el 20% de los asociados y el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los quince (15) de recibida la solicitud.
- c) Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 45.- No pueden ejercer el cargo de fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

ARTICULO 46.- Son funciones del Gasfitero los siguientes:

- a) Evaluar en forma permanente el funcionamiento del sistema y efectuar junto con los miembros del consejo directivo el mantenimiento y cloración del agua.
- b) Realizar las reparaciones del sistema de agua en la red pública y conexiones domiciliarias, cuando el caso lo requiera.
- c) Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema.

- d) Otras funciones asignadas por el consejo directivo de la JASS.

TITULO VII PATRIMONIO DE LA JASS

ARTICULO 47.- El Patrimonio de la JASS está constituido por todos los bienes, muebles é inmuebles de su propiedad y por todo aquello que adquiriera a su nombre o reciba en donación de fuentes lícitas.

ARTICULO 48.- El Consejo Directivo, tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JASS, debidamente registrados en el Libro Inventario, el cual será verificado y entregado junto con el cargo al término de cada gestión.

ARTICULO 49.- Toda obra que sea ejecutada por la JASS forma parte del patrimonio y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

TITULO VIII DE LOS LIBROS DE LA JASS

ARTICULO 50.- La JASS Huaracoyo, cuenta con los siguientes Libros y documentos de control:

- a) Libro de Actas de Asambleas Generales de Usuarios o asociados
- b) Libro de Actas de las sesiones del Consejo Directivo
- c) Libro Padrón de Usuarios o Asociados
- d) Libro de Caja
- e) Libro Inventario
- f) Recibos de ingresos y egresos.

TITULO IX DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 51.- El Consejo Directivo debe ser renovado cada dos años.

ARTÍCULO 52.- Las elecciones deben estar a cargo del Comité Electoral elegido por la Asamblea General de Usuarios o asociados. El Comité Electoral está formado por: Presidente, Secretario y Vocal.

ARTÍCULO 53.- Los miembros del Comité Electoral no pueden ser candidatos en las elecciones que están a su cargo.

ARTÍCULO 54.- El Comité Electoral debe elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General de usuarios o asociados.

ARTÍCULO 55.- Finalmente la votación, el Comité Electoral debe proclamar a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los asistentes como testigos.

ARTÍCULO 56.- El Consejo Directivo saliente debe entregar a la nueva directiva los documentos y el inventario de la JASS en Asamblea General.

TITULO X MODIFICACION DEL ESTATUTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JASS

ARTÍCULO 57.- Para modificar el Estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos, se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda citación, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

ARTÍCULO 58.- La disolución y liquidación de la JASS debe ser acordada en Asamblea General de usuarios o asociados, siempre y cuando se cuente con el voto conforme de dos terceras partes (2/3) de sus asociados.

ARTÍCULO 59.- Se disuelve y liquida la JASS, su patrimonio remanente debe pasar a la Comunidad o Municipalidad Distrital o Provincial de la jurisdicción correspondiente, según sea el caso. Cuando la JASS se disuelve y liquida para que sus asociados se integren a una JASS que reúna a varios centros poblados del ámbito rural, los activos y pasivos deben pasar en su integridad a esta otra JASS.

ARTICULO 60.- uso de recursos

la comunidad en pleno aprueba en consensó hacer el uso de agua de recursos hídricos de la siguiente forma:

- a) Tres manantes para consumo humano denominados: yuncachayoc, paccari, huañacca.
- b) Tres Manantes para consumo de animales denominados: mistipucco, chinapucco, ccasaorcco.
- c) Tres manantes para riego denominados: challhuapucyo, saltacocha Condori, mancacocha.

TITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO 61.- La prestación de servicios de saneamiento se efectúa siguiendo las disposiciones del Reglamento de Prestación de Servicios que apruebe la Superintendencia Nacional de servicios de Saneamiento (SUNASS).

ARTICULO 62.- La Municipalidad Distrital en el marco de la ley N° 26338 y su reglamento (Artículo 48), el ministerio de salud a través de sus órganos descentralizados (Centros y puestos de salud) son responsables de brindar capacitaciones en educación sanitaria, cuidado de medio ambiente y el bien uso de agua, vigilar y controlar la calidad de los servicio de agua.

ARTÍCULO 63.- El presente Estatuto fue elaborado y aprobado por la Asamblea General de usuarios o asociados de la JASS, de la Comunidad Campesina Huaracoyo, Distrito Challhuahuacho y Provincia Cotabambas, Región Apurímac.

ARTICULO 64.- El aniversario de la JASS Huaracoyo, será celebrado de acuerdo a los usos y costumbres ancestrales en el uso del agua como derecho humano.

ARTICULO 65.- Las acciones no previstas en el presente Estatuto, serán subsanadas por la Asamblea General de Usuarios o Asociados.

No habiendo mas puntos a tratar, concluye la Asamblea siendo horas cuarto de la tarde firman el acta en señal de conformidad de lo actuado.



[Signature]
Comandancia
11/2/11

[Signature]
4399 18197
Marco Paniura H.

Jucilia
80307466



[Signature]
Santos Rato Lima
DNI: 46895201

~~Barrada~~
47224342

[Signature]

Edgar Lima Rata
DNI: 45182008
presidente JABS

Leonarda Pacima
803093097

~~MADAJA~~ 45182020

~~Lina Rata RP~~
31434006



~~Domingo Rato Beaudiz~~

~~MANUEL RATO~~
31433844

~~FOLTV~~
80087870

~~Santos Rata~~

~~ROLOVA~~
31429999

~~Guillermo Chiriquito P.~~
80047976

~~Julia Valenciano~~
Lramite

~~Teapras A~~
(31434281)

~~Eduarda Trana~~
80029715

Victor  Corpuna



Isidoro Rata CA
3142 96 88

~~Antonio Mena~~
80003592

Melchora Rata Lima

~~Rafael~~

Romulo Goupe V
80156509

Martin Rata Mores
31434390

Marta Rata Lima
87035500

Pinoto Rata Condori
31424738

Mariano Rata Escalante
47331588

Alfredo Rata Alvarado

~~Rafael~~

70885962

~~Rafael~~

31433914

~~Maria Rata~~

31434039

Sofia Elisa Arqipa
44467935

Johan Rata Escalante
31429722

~~Alfredo~~

31443571

~~Rosendo Rata Condori~~
D.N.S. 31430238

Raymundo Rata Mores

45482020

Primitivo Rata Solca

31433449

